



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°I43-2022-GM-MPS

Chimbote, 18 de marzo de 2022

VISTO. -

Informe N° 124-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de marzo de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 494-2022-SGOP-GI-MPS, recepcionado el 15 de marzo de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitada por la Empresa **OB INGENIEROS CONTRATISTAS SRL** de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"** – II ETAPA; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 016-2022/GG/EIBL, de fecha 24 de febrero de 2022, la empresa ejecutora OB INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L. remite su SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, respecto al **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"** – II ETAPA, concluye que:

- i. Solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta y ocho (38) días calendario; toda vez que, a consecuencia en la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad Municipal, existen partidas contractuales que han sido afectadas las causales han sido registradas en los asientos del cuaderno de obra adjuntos N°369,389, 433, 456, 498, 503, 504, 512, 530, 536, 541, 556 y 569.

Que, mediante CARTA N° 041-2022-LAT/RC/CI/MPS, 24 de febrero de 2022, signado al Expediente Administrativo N° 6393-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, presenta informe de conformidad de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por la empresa OB INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L., por un total de Treinta y ocho (38) días calendario, hace llegar el INFORME DE CONFORMIDAD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 PRESENTADA POR LA EMPRESA OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"** – II ETAPA, por lo cual se envía a la Entidad para su revisión, evaluación y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante INFORME N° 494-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 11 de marzo de 2022, la sub gerencia de obras públicas, precisa lo siguiente:

- i. El contratista no ha considerado en su petitorio de ampliación de plazo parcial N° 01 los riesgos no previstos, pero si los hitos afectados.
- ii. Conforme puede verse en el ítem de Antecedentes del presente informe, la petición de prestación adicional de obra con deductivo vinculante ha sido repetidamente observada por la Entidad por diferentes condiciones de forma y fondo que en su momento han incumplido con lo prescrito en el artículo 205 del RLCE.
- iii. El solicitante en ninguna parte de su recurso demuestra de modo fehaciente haber cumplido por un lado con la entrega de un expediente de prestación adicional con deductivo vinculante impoluto y completo y por otro lado fuerza los alcances del artículo 198 del RLCE referido al procedimiento de ampliación de plazo, haciendo nada convincente su requerimiento de ampliación de plazo parcial.

Finalmente, luego del análisis efectuado, esta SGOP, opina por DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 formulada por la Empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, por cuanto invoca una gestión de adicional no cumplida y por otro lado fuerza los alcances del artículo 198° del RLCE en su ampliación de plazo parcial.

Finalmente, mediante INFORME N° 124-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 17 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura, establece que la Opinión N° 061-2021/DTN, especifica en el numeral 2.1.4. que "... se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configura alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del RLCE (actual artículo 197 del RLCE); II) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; iii) que se cumplan con las formalidades y procedimiento contemplado en el artículo 170 (actual artículo 198 RLCE). En consecuencia, una Entidad podrá rechazar una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°I43-2022-GM-MPS

solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista cuando NO concurren las condiciones antes mencionadas,

Que, mediante Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que:

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...)

Página | 2

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Qué, mediante artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable el cumplimiento del procedimiento precisado por la normativa legal vigente expuesto líneas arriba, en ese sentido la Entidad cuenta con los elementos necesarios para resolver la presente pretensión.

Que, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L en la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash” – II ETAPA**, por no estar conforme a las formalidades y procedimientos contemplados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL